

EL PRODUCTO DE LA MULTA A LA "GULF"

Con relación a la denuncia del Ministro de Minas y Petróleo sobre el destino irregular de 30.000 dólares cobrados como multa a la "Bolivian Gulf Oil Co.", según las propias declaraciones de los gestores de la sanción económica, se establece que dicha suma fue manejada fuera de toda norma legal. Lejos de nosotros el propósito de echar sombras sobre los muertos. "Donde termina la vida —decía Belzu, el caudillo del siglo pasado— comienza la justicia de Dios". Lamentablemente tanto el ex-Presidente Barrientos como el Habilitado de la época en el Palacio de Gobierno, ya no son de este mundo.

En el país, hay leyes, decretos-leyes, decretos, resoluciones supremas ministeriales, malas o buenas, que establecen el régimen que deben seguir tanto los ingresos como los egresos del Tesoro Nacional.

Nadie, nadie, ni el Presidente de la República, pueden disponer a su antojo de los fondos de la Nación. Hay un ítem en el Presupuesto de Ingresos con el título, o algo semejante de "Ingresos Varios" y es allí donde deben acumularse las entradas no previstas, como en el ca-

so de la sanción pecuniaria a la "Gulf Oil Co."

Y ningún ministro tiene derecho a poner la "utilización de dicha suma" "a disposición del Supremo Gobierno". Es elemental y esto tiene que saber un Secretario o Ministro de Estado, que es su deber dar el carácter legal correspondiente al más mínimo de los actos gubernamentales. Si el Presidente de la República, por ésta o aquella razón, se sale de la norma corriente, incumbe al Secretario de Estado, encauzarlo por las vías legales. Y para disponer de los treinta mil dólares debió haber exigido el Ministro gestor se dicte la resolución ministerial, o suprema de acuerdo al monto correspondiente.

Ninguna autoridad, ni los reyes en los imperios, pueden alegremente disponer de los fondos de propiedad del país, del pueblo, sin llenar los requisitos determinados por leyes sustantivas o adjetivas. Aquí puede señalarse que hubo descuido, negligencia, de quien o quienes intervinieron en el asunto.

Por otro lado, en estas democracias incipientes, es corriente que los presidentes de la República se pongan en la faltriquera los dineros del Estado y en visitas o gi-

ras distribuyan como el granjero, el grano, a las gallinas. Tal vez crean que cumplen una obra de bien, olvidando que estas entregas o repartos no benefician a nadie y acaso sí a dos o tres individuos de esos que organizan comités de esto o aquello. Este vicio debe ser cortado de raíz, porque dígame lo que se diga, constituye lo que se llama despilfarro, o desfalco, que si no estamos equivocados, sancionan las leyes.

En el caso concreto, de los 30.000 dólares, no cumplieron sus deberes ni el ex-ministro, ni el Contralor General de la República, ni el Tesorero de la Nación. Y por otro lado, es también reprehensible que los fondos del país, se inviertan con simples anotaciones marginales —aunque éstas fuera del puño y letra del Gobernante— olvidando que en cada caso debe dictarse un documento legal destinando éstos o aquéllos fondos a éste o aquel fin.

De todos modos, el caso de los (30.000 dólares), que traen a la mente los treinta dineros, debe servir cuando menos para que en el futuro no se derrochen los fondos —cualesquiera que sea su origen—, tan despreocupada y alegremente.-